



En contestación a su escrito en el que solicita la modificación del Real Decreto 1954/1994 y la inclusión de la titulación de Psicopedagogía entre las requeridas para el desempeño de puestos de la especialidad de “Psicología y Pedagogía” en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, le indico lo siguiente:

Respecto a la solicitud de modificación del Real Decreto 1954/1994, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, le indico que, la propuesta de inclusión, en su caso, en el Anexo del citado Real Decreto de otros títulos que deban homologarse con los oficiales del Catálogo, corresponde a otra Unidad del Departamento, previa propuesta del Consejo de Universidades, tal y como establece el propio Real Decreto, por lo que la presente respuesta se centra en aquello que es materia de personal.

Por ello, en cuanto a la inclusión de la titulación de Psicopedagogía entre las requeridas para el desempeño de puestos de la especialidad de “Psicología y Pedagogía” en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria le señalo que, de la exposición de su escrito, se deduce que se trataría de ocupar puestos en régimen de interinidad. En este sentido, le indico que la formación de las listas de aspirantes a interinidad es un tema que no tiene carácter básico y compete su regulación a cada Administración educativa, estableciendo la misma que la posesión de unas específicas titulaciones permite la inclusión de los aspirantes a interinos en la lista de una concreta especialidad. En su caso, deberá estar a lo dispuesto por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.



Resultaría paradójico que se pretendiese regular para todas las Administraciones públicas un tema tan específico como el que aquí se propone en una materia que no está concebida como básica.

Con carácter general, para participar en los procedimientos selectivos convocados para ingreso en cualquiera de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se requiere, en cuanto al requisito de titulación académica, estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente, a efectos de docencia. Por tanto, con la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, reuniendo los demás requisitos exigidos, podría participar en los mismos.

Madrid, 16 de enero de 2004.

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

Fdo.: Myriam Valle López